DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005779
Fecha: 23/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DECR

Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad y se Trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente.* Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

* El Docente, **JUAN CAMILO MUÑOZ BERNAL,** identificado con cédula **8.465.542**, quien viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-063, población mayoritaria, mediante comunicación escrita con Radicado 2019010233868 del 20 de junio de 2019, expresa libremente su consentimiento para que se le cambie de área y nivel, dentro de la misma Institución Educativa, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que el educador cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 1335 del 5 de junio de 2007, acto administrativo que lo nombró en Propiedad.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la solicitud del Docente Muñoz Bernal, para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en propiedad, **JOSÉ FERNANDO CIFUENTES MARTÍNEZ**, identificado con cédula **70.560.760,** Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, quien viene laborando como Docente de Aula, área Pedagogía en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-020, población mayoritaria.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 1335 del 5 de junio de 2007, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Propiedad y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JUAN CAMILO MUÑOZ BERNAL,** identificado con Cédula **8.465.542,** Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área Pedagogía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, en reemplazo de José Fernando Cifuentes Martínez, identificado con cédula 70.560.760, a quien se le modifica el nombramiento al área de filosofía, plaza 1773000-020, Población Mayoritaria. El Educador Juan Camilo Muñoz Bernal, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-063, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **JOSÉ FERNANDO CIFUENTES MARTÍNEZ,** identificado con Cédula **70.560.760,** Licenciado en Educación: Historia y Filosofía, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, área Filosofía, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, en reemplazo de Andrés Felipe Hurtado Agudelo, identificado con cédula 1.033.337.849, quien pasó a otro municipio, plaza 1773000-003, Población Mayoritaria. El Educador José Fernando Cifuentes Martínez, viene como Docente de Aula, Área Pedagogía de la Institución Educativa Escuela Normal Superior

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Mariano Ospina Rodríguez del municipio de Fredonia, plaza 1773000-020, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema. Subsecretario Administrativo	JUAN E. MAYA L	23.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		23/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		23/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		22/10/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		